



RESOLUCION No. DESAJMOR22-6  
14 de enero de 2022

“Por la cual se inscribe un parqueadero en el registro de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para el año 2022”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

En ejercicio en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que la Ley 769 de 2002, el acuerdo 2586 de 2004, el acuerdo No. PSAA14-10136 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, declaró inexecutable la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 3363 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, recobró su vigencia (reviviscencia) el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que a su tenor literal dispone: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con las Direcciones Seccionales, recobró la competencia de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Teniendo claro que operó la reviviscencia del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los actos administrativos relacionados a la materia recobran su fuerza ejecutoria, de conformidad con el principio de conservación del derecho y del “efecto útil de las normas”.

Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que: “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”; para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo N.º 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de Abril del 2014.

Que mediante Resolución No. ESAJMOR21-1437 de fecha 16 de noviembre de 2021, esta Dirección Seccional fijó las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, para vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Montería y demás municipios del Departamento de Córdoba.

Que dando cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, y los acuerdos No. 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta entidad formuló convocatoria pública para realizar la conformación del registro de parqueaderos para el año 2021, la cual fue publicada en la página web de la Rama Judicial el día 27 de diciembre de 2021.

Que una vez presentada la convocatoria DESAJMOO21-996, a la misma solo se presentó un proponente, el cual no cumplía los requisitos señalados, se reinició una nueva convocatoria.

Que a la convocatoria pública se presentó una (01) oferta, por parte del señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ propietario del establecimiento denominado PARQUEADERO SUCRE SINU, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 78.031.369.

Que el día doce (12) de enero de 2022, el Comité Asesor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuó la evaluación de la oferta presentada dentro de la convocatoria para conformar registro único de parqueaderos judiciales.

Que una vez realizado el proceso de evaluación mediante acta de fecha 12 de enero de 2022, se deja constancia que el proponente JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ propietario del establecimiento denominado PARQUEADERO SUCRE SINU, cumple con los requisitos mínimos habilitantes y en consecuencia es viable inscribirlo en el correspondiente registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración judicial de Montería.

Que el señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ propietario del PARQUEADERO SUCRE SINU, se compromete a mantener vigente el contrato de seguro según los acuerdos 2586 de 2004, el PSAA14-10136 de 2014 y las recomendaciones de la circular DEAJC20-96.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería (Enecargada), acoge la recomendación del comité, de inscribir en el correspondiente registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, al establecimiento denominado PARQUEADERO SUCRE SINU de propiedad del señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.78.031.369.

Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente, esta Dirección Seccional Ejecutiva,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, al establecimiento denominado PARQUEADERO SUCRE SINU, con sede principal ubicada en la carrera 1B No. 41-104 barrio Sucre de la ciudad de Montería, de propiedad del señor JOSE ENCARNACIÓN SANTOS SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.031.369; con efectos a partir del 14 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**MERCY NAGUIBE CASTELLANOS ELJACH**  
Directora (E)

MNCE/MMI